

Universidade de Vigo



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDADE DE VIGO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA (MÉXICO)
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

Vigo, 08 de diciembre de 2020

A tenor del convenio marco de colaboración entre la Universidade de Vigo y la Universidad de Guadalajara, ambas partes convienen la firma de un convenio específico en los siguientes términos:

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 4 estudiantes de cada institución podrán participar en el intercambio. El periodo de intercambio no excederá de 1 año académico.
2. El intercambio estará abierto a estudiantes, que hayan completado al menos un año de estudios académicos.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en el intercambio serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus, en la medida de sus posibilidades.
7. Los/as estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.

Una firma manuscrita en azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada a la derecha del texto principal.

Una firma manuscrita en azul, que parece ser un nombre completo o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.

9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.

10. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la universidad receptora.

11. La Oficina de Relaciones Internacionales, o servicio equivalente, de cada parte coordinará el desarrollo y gestión del intercambio en cada institución.

12. No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

13. Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 años.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicionales establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, mediante acuerdo escrito por las partes.

14. Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
- 2.- El transcurso del plazo máximo de vigencia del mismo incluido el período de prórroga establecido en el mismo.
- 3.- El acuerdo unánime de los firmantes.
- 4.- El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 6.- Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre el contenido del convenio.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de un representante de la Universidad de Vigo.

Una segunda firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de un representante de la Universidad de Guadalajara.



15. CLÁUSULA PARA CONVENIOS CON PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UE Y NO DECLARADOS ADECUADOS

Al tratarse de un país que carece de legislación equiparable al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de una decisión de adecuación o de las garantías adecuadas para la transferencia de datos de carácter personal desde la Unión Europea, dicha transferencia solamente será posible si la persona interesada dio explícitamente su consentimiento a la transferencia de datos, tras ser informada de los posibles riesgos para ella de dichas transferencia debido a la ausencia de una decisión de adecuación o de las garantías adecuadas.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio específico de colaboración en 2 ejemplares, ambas versiones con igual contenido y validez, en el lugar y día indicado al comienzo.

POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO

D. Manuel Joaquín Reigosa Roger
Rector Magnífico

POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General